

**EDICTO**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el Concurso-oposición restringido convocado por acuerdo corporativo de 30-3-82 (Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29-5-82, y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12-6-82), para proveer en propiedad de una plaza de Arquitecto Superior.

Vistas las Bases de la convocatoria en materia de admisión de aspirantes.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que correspondían al de la asumida Diputación Provincial, ha resuelto hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con carácter provisional, para tomar parte en el referido Concurso-oposición.

**Aspirantes admitidos**

**D.N.I.**

- |                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| 1.— Echevarria Macua, Alfonso     | 16.476.982 |
| 2.— González Palomo, Luis Ignacio | 16.431.995 |

**Aspirantes excluidos**

Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 30 de julio de 1982.

El Presidente en Funciones,  
Joaquín Ibarra Alcoya

Resultando: Que a la citada empresa se le notificó dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción esta comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de 15 días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser cumplado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño a 15 de marzo de 1982.

El Director Provincial de  
Trabajo y Seguridad Social,  
Manuel Alía Ramos

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

**ANUNCIO**

2214

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa Rufino Rojas Salinas, con último domicilio conocido en esta Capital, calle Marqués de Murrieta número 72-74, se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 26 de julio de 1982.

El Director Provincial de  
Trabajo y Seguridad Social,

2243

**RESOLUCION**

Visto el expediente instruido por la:  
Inspección Provincial de La Rioja  
En virtud de Acta de Obstrucción  
Incoada en fecha 12-2-1982  
Empresa: RUFINO ROJAS SALINAS  
Actividad: Restaurante  
Domicilio: Marqués de Murrieta, 72-74  
Localidad: Logroño.

Resultando: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que habiendo citado a la Empresa ante esta Inspección de Trabajo, para el día 11-2-82, a las 11,15 horas, con acuse de recibo y documentación laboral, no se presentó por lo que se infringe el artículo 14. g) del Decreto 2122/1971 de 23 de julio.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. dos del Decreto 3-4-71, al calificar la falta como GRAVE y sancionarla en su grado MINIMO.

**Magistratura del Trabajo**

**EDICTO**

2203

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de Angel Rueda Ibáñez contra la demandada Alfonso Lodosa Villanueva y dos más en reclamación por P. Desempleo Total he acordado citar a la demandada Alfonso Lodosa Villanueva por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 29 de septiembre de 1982, a las 9.45 horas para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Alfonso Lodosa Villanueva que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 24 de julio de 1982.

El Secretario,

2231